

## **Mecanismo de Acciones Conjuntas para Contribuir a la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en América**

### **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos (CIDH)**

#### **I. Justificación**

En los últimos años, la defensa de los derechos humanos en América se ha convertido en una labor extremadamente peligrosa. Las personas defensoras de derechos humanos son víctimas de homicidios, ataques, amenazas, hostigamientos, estigmatización y persecución judicial, entre otras violaciones de derechos humanos. En 2106, tres cuartas partes del total de asesinatos de personas defensoras de derechos humanos en todo el mundo ocurrieron en América<sup>1</sup>. En particular riesgo se encuentran las personas defensoras del medio ambiente. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han manifestado reiteradamente su preocupación por esta situación y tomado acciones al respecto, dentro de sus respectivos mandatos. Adicionalmente, se ha observado que cuando las personas defensoras de derechos humanos acuden a ambos sistemas, en ocasiones han sido víctimas de represalias.

#### **II. Antecedentes**

El 19 de noviembre de 2014, la CIDH y la OACNUDH firmaron una Declaración Conjunta con el objetivo de “definir un marco general para el fortalecimiento de la cooperación entre las partes en las áreas de promoción y protección de los derechos humanos”. La CIDH y la OACNUDH, particularmente las presencias en el terreno en las Américas, colaboran estrechamente en casos emblemáticos y en situaciones de particular preocupación para personas defensoras de derechos humanos.

En este contexto, la CIDH y la OACNUDH (Sección Américas y sus oficinas desplegadas en el terreno en la región) definieron como tema prioritario de trabajo conjunto contribuir a la protección de personas defensoras de derechos humanos. Durante una reunión celebrada en Panamá el 3 de diciembre de 2016, en el marco del 159º Período Ordinario de Sesiones de la CIDH, ambas entidades acordaron desarrollar un mecanismo de acciones conjuntas para contribuir a la protección de personas defensoras de derechos humanos en las Américas. Dicho mecanismo busca reforzar y sistematizar la cooperación existente en beneficio de las personas defensoras de derechos humanos. Estas iniciativas conjuntas se desarrollan en línea con resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con el objetivo de mejorar la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos<sup>2</sup>. Se desarrolla asimismo en el marco el Plan Estratégico 2017 – 2021 de la CIDH y del Plan Estratégico 2018 –2021 de la OACNUDH (bajo discusión).

#### **III. Personas defensoras de derechos humanos: beneficiarios del mecanismo de acciones conjuntas**

El mecanismo de acciones conjuntas busca contribuir a la protección de las personas defensoras de derechos humanos, de acuerdo con las definiciones del sistema universal y regional de derechos humanos. La *Declaración sobre defensores de los derechos humanos* de las Naciones Unidas señala que son personas defensoras de derechos humanos “los individuos, los grupos y las instituciones [que contribuyen] a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las

---

<sup>1</sup> Front Line Defenders, [Informe Anual 2016](#).

<sup>2</sup> Ver resoluciones 34/17 y 30/3 del Consejo de Derechos Humanos.

libertades fundamentales de los pueblos y los individuos”<sup>3</sup>. La CIDH a su vez estableció que “toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional, debe ser considerada como defensora de derechos humanos”<sup>4</sup>. Esta amplia definición abarca las actividades profesionales o luchas personales que tienen una vinculación solamente ocasional con la defensa de los derechos humanos<sup>5</sup>, así como a los operadores de justicia<sup>6</sup> y periodistas, entre otros.

#### **IV. Objetivo**

Fortalecer la cooperación entre la OACNUDH y la CIDH para contribuir a la protección de las personas defensoras de los derechos humanos en América.

#### **V. Coordinación**

Las entidades responsables de implementar el plan de acciones conjuntas son la Secretaría Ejecutiva de la CIDH y la Sección Américas de OACNUDH, a través de sus presencias en el terreno. Ambas instituciones han designado puntos focales para garantizar el intercambio de información ágil, fluido y regular, incluyendo sobre acontecimientos y/o casos claves que requieran de su acción conjunta. Se continuarán organizando reuniones de coordinación y planificación regularmente. Cuando sea posible, representantes de OACNUDH y de la CIDH continuarán participando en las reuniones y sesiones de la otra entidad.

Se seguirán coordinando acciones específicas con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluyendo con los órganos de tratado y con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (en particular las relatorías de defensores de derechos humanos, libertad de expresión, y libertad de asociación), en consideración a la naturaleza independiente de sus expertos. La Sección Américas coordinará aspectos relevantes con la Sección de Instituciones Nacionales, Mecanismos Regionales y Sociedad Civil de la OACNUDH, así como con el Asistente del Secretario General para los Derechos Humanos, quien ha sido asignado como oficial de alto rango para liderar los esfuerzos dentro del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a la intimidación y las represalias en contra de aquellas personas que cooperan con las Naciones Unidas sobre los derechos humanos.

Asimismo, se coordinarán ciertas acciones con la Corte Inter-Americana de Derechos Humanos.

#### **VI. Acciones Conjuntas<sup>7</sup>**

##### **1. Estudios Conjuntos**

###### **a) Diagnóstico**

Se elaborará un diagnóstico regional sobre distintas modalidades nacionales para la protección de personas defensoras de derechos humanos, y en particular su efectividad para la prevención de los factores de riesgo. Se analizará el nivel de implementación de medidas cautelares otorgadas por la

---

<sup>3</sup> ONU, [Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos](#), A/RES/53/144, de 8 de marzo de 1999, preámbulo.

<sup>4</sup> CIDH, [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011

<sup>5</sup> Idem.

<sup>6</sup> CIDH, [Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 19.

<sup>7</sup> Lista no exhaustiva

CIDH, así como de las recomendaciones internacionales sobre la materia. El diagnóstico contará con recomendaciones para contribuir a la mejora de los mecanismos de protección.

**b) Manual de buenas prácticas**

Se elaborará un manual de buenas prácticas que destaque las acciones implementadas por los Estados destinadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos, incluyendo un enfoque diferenciado de grupos de personas en situación de vulnerabilidad. El manual incluirá acciones adoptadas para implementar medidas cautelares de la CIDH, provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y procedimientos urgentes del sistema universal.

**c) Otros**

Se definirá la elaboración de otros estudios conjuntos y su implementación sobre temas de particular interés para personas defensoras de derechos humanos.

**2. Monitoreo y Protección**

- Intercambio periódico de información entre la CIDH y la OACNUDH, incluyendo sobre la implementación de medidas cautelares de la CIDH y de procedimientos urgentes del sistema universal sobre personas defensoras de derechos humanos, que puedan encontrarse a disposición de cada entidad.
- Reuniones periódicas para la discusión y análisis conjunto sobre casos paradigmáticos y situaciones, desde una perspectiva nacional y regional, incluyendo la implementación de medidas cautelares de la CIDH y procedimientos urgentes del sistema universal.
- Misiones en terreno conjuntas y/o coordinadas.

**3. Incidencia**

- Comunicaciones conjuntas, incluyendo sobre marcos legales y/o institucionales de protección, planes nacionales o políticas públicas, o situaciones que atenten contra la vida, integridad personal y seguridad de personas defensoras de derechos humanos.
- Comunicados de prensa conjuntos sobre casos paradigmáticos y situaciones de especial preocupación.
- Participación de cada entidad ante los órganos políticos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre asuntos relevantes.

**4. Promoción**

- Diseño y lanzamiento de campañas regionales para promover la labor de personas defensoras de derechos humanos.
- Difusión de recomendaciones internacionales y regionales sobre personas defensoras de derechos humanos.
- Coordinación de esfuerzos para capacitar a actores estatales y de la sociedad civil, incluyendo jóvenes líderes defensores de derechos humanos, sobre el uso de los sistemas universal y regional de protección de derechos humanos.

- Realización de conferencias regionales sobre temas de particular interés para las personas defensoras de derechos humanos, así como para la difusión de los estudios y otros esfuerzos conjuntos.

#### **5. Asistencia Técnica**

- Realización de actividades de asistencia técnica para contribuir a la creación, implementación y/o fortalecimiento de mecanismos o programas nacionales de protección de personas defensoras.
- Realización de actividades de asistencia técnica para contribuir a la implementación de medidas cautelares de la CIDH y procedimientos urgentes del sistema universal.

#### **VII. Calendario**

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Presidente de la CIDH realizarán el lanzamiento público del Mecanismo de Acciones Conjuntas el 25 de octubre de 2017, en el marco del 165° periodo ordinario de sesiones de la CIDH en Montevideo, Uruguay. Cada año se elaborará un calendario conjunto de actividades para la implementación del mecanismo<sup>8</sup>.

#### **VIII. Presupuesto**

Las acciones aquí descritas serán co-financiadas en el marco de los presupuestos de ambas entidades. Se realizarán esfuerzos adicionales de gestión de fondos, de manera conjunta y por separado.

---

<sup>8</sup> Ver Anexo 1: calendario de acciones 2017-2022.